

# Ministerio de Educación

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2569 - 2024

Guatemala, C. A.

Guatemala, 21 AGO 2024

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; y tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los Ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares DIAJ-2-2016 y DS-05-2016 de fechas 04 de abril y 05 de agosto ambas de 2016, en las que se establecieron los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. La Dirección de Administración Financiera -DAFI- determinó la existencia de recursos financieros suficientes para atender los compromisos adquiridos en el convenio, a través de Resolución Ministerial Número treinta guion dos mil veinticuatro (30-2024) de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro (05/01/2024), la cual permite observar lo dispuesto en el Decreto número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) y sus ampliaciones, el cual aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, Acuerdo Ministerial de Presupuesto número ciento cinco guion dos mil veinticuatro (105-2024). Por lo que al tenor de lo establecido en los preceptos legales citados y en uso de la delegación conferida por medio del Acuerdo Ministerial número 179-2019, a los Directores Departamentales de Educación para la elaboración y suscripción del convenio, corresponde emitir la aprobación por parte del Despacho Ministerial.

### CONSIDERANDO:

Que la Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, Licenciada Mirlam Lissette Orozco Dávila, ha suscrito la Adenda al Convenio No. 03-2024 de fecha 13 de agosto de dos mil veinticuatro (13/08/2024) de Subvención Económica, celebrado con la **ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-** a través del señor José Alejandro Mayén Paz en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal. Asimismo, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE** es responsable de realizar las gestiones administrativas y financieras, debiendo cumplir los requisitos legales para el otorgamiento del mismo.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) y sus ampliaciones aprobadas mediante Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023, y Acuerdo Gubernativo Número 01-2024, el cual aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; Acuerdo Ministerial número 805-2017 que aprueba el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.

# Ministerio de Educación

Guatemala, C.A.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la Adenda del Convenio de Subvención Económica número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro (13-08-2024) suscrito por la Directora Departamental de Educación Guatemala Norte Licenciada Miriam Lissette Orozco Dávila y por el señor José Alejandro Mayén Paz en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-**.

**ARTÍCULO 2.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE**, al tenor del Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción de la referida adenda, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE** proceda a la transferencia de los recursos financieros a la **ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-** conforme al monto previamente presupuestado.

**ARTÍCULO 3.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE**, deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de él se deriven, debiendo realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras del mismo, según corresponda y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ, C.A.



JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA  
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO



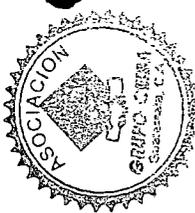
*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

**ADENDA AL CONVENIO No. 03-2024 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y LA ASOCIACION GRUPO CEIBA -GRUCE- PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS**

En la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), comparecemos: Por una parte, Licenciada **Miriam Lissette Orozco Dávila**, de treinta y seis (36) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa con Especialización en Gerencia de Calidad, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos treinta y nueve espacio ochenta y siete mil trescientos noventa y siete espacio cero ciento uno (1739 87397 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, cargo que acredito con: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa y ocho guion A guion dos mil veinticuatro (DIREH-3498-A-2024), de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro (28/05/2024), por medio del cual se me designa para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte; b) Acta de toma de posesión Número setenta y ocho guion dos mil veinticuatro (78-2024), de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (3/06/2024), asentada en el folio ciento tres (103), del Libro de actas de hojas móviles de la delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro Número L2 cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147); c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo seis (6) del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, ubicada en Avenida Simeón Cañas 3-37 zona 2 Guatemala. Por la otra parte el señor **José Alejandro Mayén Paz**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras por madurez, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos tres, espacio, noventa mil setenta, espacio, cero ciento uno (2603 90070 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- calidad que acredito con fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento faccionada en la séptima avenida seis guion cincuenta y tres, edificio El Triángulo, oficina setenta y tres,



*M. Lissette Orozco Dávila*



*José Alejandro Mayén Paz*



*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*



zona cuatro de esta ciudad, el seis de mayo de dos mil veinticuatro (6/05/2024) por el notario Ribel Rivera Aquino, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos dieciséis (416) folio cuatrocientos dieciséis (416) del libro ciento diecisiete (117) de nombramientos, conforme razón de fecha de inscripción diez de mayo de dos mil veinticuatro (10/05/2024). Facultado para representar legalmente a la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte de conformidad a sus estatutos; señalo como lugar para recibir notificaciones y o citaciones, la sede de la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- ubicada en cuarta avenida doce guion treinta y nueve (4ª. Avenida 12-39) zona uno (1) de la ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar la **ADENDA AL CONVENIO No. 03-2024 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y LA ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE- PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS** de acuerdo con las cláusulas siguientes: -----



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES A)** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro (29/04/2024) se celebró convenio número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) en donde se acordó la transferencia de recursos financieros a la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- por un monto de dos millones de quetzales (Q 2,000,000.00) con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento, el cual fue aprobado por medio del Acuerdo Ministerial número mil cuatrocientos cuarenta guion dos mil veinticuatro ( 1440-2024) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro (08/05/2024) **B)** Que de conformidad al oficio s/n de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro (14/03/2024) el Licenciado Marco Antonio Castillo Castillo en su calidad de Director General, Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Grupo CEIBA -GRUCE- ingresó solicitud dirigida a la Licenciada Anabella Giracca, Ministra de Educación; mediante el cual solicita la autorización de ampliación presupuestaria por cuatro millones setecientos ochenta y siete mil setenta y ocho ( Q 4,787,078.00) para el presente ejercicio fiscal, a la Subvención Educativa asignada inicialmente, por dos millones de quetzales. **C)** Con fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro (05/06/2024) mediante Providencia SUBFOCE Número dieciocho guion dos mil veinticuatro (18-2024) se establece la viabilidad de la solicitud presentada por la Asociación Grupo CEIBA -GRUCE- en virtud que la misma se fundamenta en la ampliación de centros educativos y de la matricula escolar para el presente ciclo escolar. **D)** La cláusula décimo quinta contenida en el Convenio cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) establece que las disposiciones contenidas en el convenio en

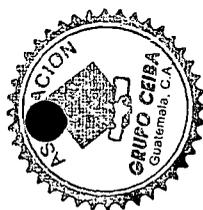
*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*



*[Handwritten signature]*

referencia se podrán modificar de común acuerdo entre las partes, formalizando mediante una adenda que pasará a integrar el convenio. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA: Base legal** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los Artículos 71, 72, 73, 74, 80, 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal a), f) y m) y 33 literal a, del Decreto ciento catorce guion noventa y siete (114-97), Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d) i), k), m), r), s), y w) del Decreto Legislativo número doce guion noventa y uno (12-91), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 12 y 42 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023) con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024) y sus ampliaciones aprobadas mediante Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023; Acuerdo Gubernativo número 01-2024; el cual aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024; Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y dos guion dos mil diecisiete (142-2017) de fecha 03 de julio de 2017, y el Acuerdo Gubernativo Número ciento treinta y tres (133-2023) de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023); Acuerdo Ministerial número ochocientos cinco guion dos mil diecisiete (805-2017), de fecha quince de marzo del dos mil diecisiete (15/03/2017) Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos; Acuerdo Ministerial Número 179-2019, Artículo 4 literal c, Delegar en Directores de Unidades Ejecutoras la suscripción de convenios de subvención educativa; Resolución Número treinta guion dos mil veinticuatro (30-2024) de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro (05/01/2024), firmada por las autoridades del Ministerio de Educación, Acuerdo Ministerial de Presupuesto Número ciento cinco guion dos mil veinticuatro 105-2024 de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro; Circular DAFI-DP-No. 194-2024 de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)-----



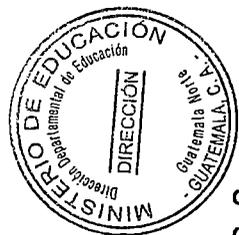
*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA TERCERA: Objeto de la adenda.** La presente adenda tiene por objeto otorgar ampliación presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, a la subvención económica de la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- para que pueda continuar prestando en los establecimientos educativos descritos en el documento anexo al presente convenio, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa y uno (4,491) estudiantes inscritos en el ciclo escolar dos mil veinticuatro (2024) en las modalidades flexibles y de Formación Tecnológica Socio-laboral para la Educación, distribuidos en estudiantes de PEAC; ciclo básico; bachilleres; y CEMUCAF. -----

**CLÁUSULA CUARTA: Monto de la Adenda** La ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 que se otorgará a la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- será por la cantidad de cuatro millones setecientos ochenta y siete mil setenta y ocho quetzales (Q 4,787,078.00)



*Ministerio de Educación*  
Guatemala, C. A.



*[Handwritten signature]*

con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales se entregarán de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación cuando la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos. El monto anual de la subvención por beneficiario es de mil ciento sesenta y cinco quetzales con noventa y tres centavos (Q.1,065.93). Dicho aporte será destinado para la ampliación de los servicios educativos en los centros de educación extraescolar como se detalla a continuación: -----

No.	CENTRO DE EDUCACION EXTRA ESCOLAR - MODALIDAD	UBICACIÓN
1	CEEX Quetzaltenango	Quetzaltenango
2	CEEX Cantel, Quetzaltenango	Quetzaltenango
3	CEMUCAF Chuatuj, Coatepeque, Quetzaltenango	Quetzaltenango
4	CEEX San Pedro Sacatepéquez	San Marcos
5	CEEX Ciclo Básico, Totonicapán	Totonicapán
6	CEEX Ciclo Diversificado, Totonicapán	Totonicapán
7	CEEX Primaria Acelerada, Totonicapán	Totonicapán
8	CEEX Ciclo Básico, Momostenango	Totonicapán
9	CEEX Ciclo Diversificado Momostenango	Totonicapán
10	CEEX Primaria Acelerada, Momostenango	Totonicapán
11	CEEX Huehuetenango, Huehuetenango	Huehuetenango
12	CEEX Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango	Huehuetenango
13	CEEX San Sebastián, Huehuetenango	Huehuetenango
14	CEEX Santa Cruz Quiché, El Quiché	El Quiché
15	CEEX Aguacatán, Huehuetenango	Huehuetenango
16	CEEX Coatepeque, Quetzaltenango	Quetzaltenango
17	CEEX San Miguel Chicaj, Baja Verapaz	Baja Verapaz
18	CEEX Purulhá, Baja Verapaz	Baja Verapaz
19	CEEX Salamá, Baja Verapaz	Baja Verapaz
20	CEEX San Jerónimo, Baja Verapaz	Baja Verapaz
21	CEEX Cubulco, Baja Verapaz	Baja Verapaz
22	CEMUCAF Baja Verapaz	Baja Verapaz
23	CEEX Carchá, Alta Verapaz	Baja Verapaz
24	CEMUCAF, Carchá Alta Verapaz	Baja Verapaz

Adicionalmente la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- podrá aperturar a corto plazo otros centros de educación extraescolar que identifique en áreas vulnerables, toda vez cuente con las condiciones de autorización ministerial emitidas por las Direcciones Departamentales de



*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Educación*  
Guatemala, C. A.



*[Handwritten signature]*

Educación a nivel nacional. La estructura presupuestaria asignada al presente convenio es la siguiente: 2024-11130008-323-99-00-000-001-000-431-0101-11-0000-0000. -----

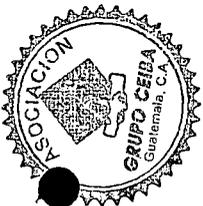
**CLÁUSULA QUINTA: Condiciones de otorgamiento y uso.** La ampliación presupuestaria a la subvención económica establecida en la cláusula cuarta del presente documento deberá ser utilizada por parte de la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- de conformidad al anteproyecto presentado en el expediente de solicitud de ampliación presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, el cual se detalla de la manera siguiente: cuatro millones setecientos ochenta y siete mil setenta y ocho quetzales (Q 4,787,078.00) en el pago de sueldos del personal docente debiendo cumplir los docentes con los perfiles establecidos en el Decreto 1485 del Congreso de la República de Guatemala de fecha siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971); y para el pago de sueldos del personal administrativo considerado como trabajador de la institución. La Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. -----

**CLAUSULA SEXTA:** Los puestos por contratar establecidos en el anteproyecto presentado por la Asociación Grupo CEIBA -GRUCE- deben ser cubiertos en un plazo de que no exceda de 1 mes a partir de la firma de la Adenda, e informar a esta Dirección Departamental de Educación, con copia del contrato debidamente inscrito en el Ministerio de trabajo; lo anterior previo a desembolsar las cantidades por los salarios de los puestos vacantes. Se reconocen los puestos administrativos consignados en el anteproyecto presentado por Grupo CEIBA -GRUCE- que hayan iniciado labores al mes de julio de 2024, al amparo del convenio cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) -----

**CLAUSULA SEPTIMA** Los comparecientes en la calidad con que actuamos, manifestamos que el contenido del **Convenio 03-2024 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y LA ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE- PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS**, permanecerá con las obligaciones y responsabilidades ahí establecidas las cuales en su contenido permanecen íntegras. -----

**CLÁUSULA OCTAVA: Anexos.** Forman parte de la presente adenda: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; b) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación Grupo CEIBA -GRUCE-; c) Acta notarial de nombramiento del presidente de la Junta Directiva y Representante legal de la Asociación Grupo CEIBA -GRUCE; d) Inscripción del Representante Legal ante el Registro de las personas jurídicas del Ministerio de Gobernación; e) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte de ampliación presupuestaria otorgado por el Ministerio de Educación; f) Expediente completo de solicitud de ampliación presupuestaria presentado ante el Ministerio de Educación por la Asociación Grupo CEIBA -GRUCE-. -----

**CLÁUSULA OCTAVA: Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura íntegra a la

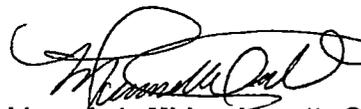


*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

presente adenda, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en seis (6) hojas, cada una de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. -----

  
**Licenciada Miriam Lissette Orozco Dávila**  
**Directora Departamental de Educación**  
**Guatemala Norte**



  
**José Alejandro Mayén Paz**  
**Presidente de la Junta Directiva**  
**y Representante Legal de la Asociación**  
**Grupo CEIBA -GRUCE-**

